

com un Meſtro de Ignacio fernandez etoroso et
que entendio en la comision en que interuino D.
Pedro Alexandro de Ribera suſta. de veinte y ocho
Abril de seiscientos cinquenta y ſeis por el que con
ta abere depositado cinco mil quinientos diez y
ſeis rrs. y veinte y ſiete mrs. en poder de D. Juan
Palao de que igualmente se haze expresion en la citada
R.^a Prohibicion / Cuiſa cantidad entrego Com me en
pena por et ano de Joseph etaxi. Su Procura dor
en virtud de prohibicion deſto Juez de comision
y ſerpreſa la Abexiguacion y paradero deſtos mrs.
para proceder con mas Inteligencia y conuim.^{to} al
cumplim.^{to} de la R.^a Prohibicion: Determinaron se
cite al expresado D. Juan Palao y ſele xreiba uen
ta deſtos cinco mil y mas rrs. con los descargos lex
timos para lo qual nombraron por comiſarios alos S.^{tos}
D. Thomas fernando Vanez ya D. Juan Sanchez Amala
Capitulares deſte Auſtant.^{to} y ddo que resultare ſede
cuenta al Auſtant.^{to} con Juſtificacion y ſe proceda a lo
demas en cumplim.^{to} deſta ſeal Prohibicion Colocando
reſpeditamento y copia ſermonizada deſto Meſtro
a ſu continuacion y poniendole igual deſte Decreto
en el libro Capitulaz y lo firmaron de que doy fe = D.
Bernardo Bernabeu = Thomas fernando Vanez = D.
Pauſal Lorenzo Cuiler = D. Miguel canoſor Ortega
D. Juan Sanchez Amala = D. Juan Ortega etoroso
D. Pedro Ortega Vanez = D. Joseph eugenio Ortega
y Soriano = D. Pedro Palao deſpexo = Anam
Juan Joseph Aron Bellos =
La continuacion deſt Decreto antecedente, ſeallan las
Diligencias deſte tenor ſiguiente
Com me Carpena Vauſo deſta Villa ante V.^m como
maſada Lugar en dho. y ſin peſquicio deſto que me
Competo de que proteſto usar = Digo que am.^{to} noſ
cia allegado, que en dho. veinte y ocho deſtos glos